

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00004589

Lima, 16 de abril de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, a través de la Resolución Jefatural N.º 001-004-00003795 de fecha 14 de setiembre de 2016, se aprobó el Reglamento de altas, bajas, registro, administración y disposición de bienes muebles patrimoniales del Servicio de Administración Tributaria;

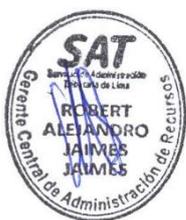
Que, el artículo 22 del citado Reglamento señala que la baja de los bienes muebles será autorizada mediante resolución de la Gerencia de Administración, con la indicación expresa de la causa que la origina y con cargo a dar cuenta al Jefe del SAT;

Que, mediante las Resolución de Gerencia de Administración N.º 003-005-00002750 de fecha 21 de julio de 2015, se aprobó la baja patrimonial del vehículo de placa RQP326 por la causal de reparación onerosa;

Que, a través de la Carta s/n del 28 de abril de 2015, la Asociación Traperos de Emaús, solicitó la donación de bienes muebles;

Que, el segundo párrafo del artículo 38 del referido Reglamento establece que la Gerencia de Administración remitirá el expediente conteniendo el informe técnico al Consejo Directivo, para la aprobación del acto de disposición a través del respectivo acuerdo de consejo, en concordancia con lo dispuesto en el literal g) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N.º 1698, y modificado por la Ordenanza N.º 1881;

Que, adicionalmente, el segundo párrafo del artículo 38 citado establece que, efectuada la aprobación, el Jefe del SAT mediante resolución jefatural autorizará la disposición de los bienes, en concordancia con lo dispuesto en el literal n) del artículo 13 del citado Reglamento de Organización y Funciones;



Que, mediante Informe N.º D000075-2021-SAT-GAD de fecha 29 de marzo de 2021, la Gerencia de Administración informa que mediante acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N.º 227-2015-CD-SAT, celebrada el 27 de octubre de 2015, el Consejo Directivo del SAT aprobó la donación, del bien mueble dado de baja, a favor de la Asociación Traperos de Emaús, identificada con RUC N.º 20470538890 e inscripción en la Partida Electrónica N.º 11186460 del Registro de Personas Jurídicas de Lima;



Que, a través del Informe N.º D000040-2021-SAT-GCA de fecha 6 de abril de 2021, la Gerencia Central de Administración de Recursos solicita se evalúe la emisión de la respectiva resolución jefatural que autoriza la donación aprobada por el Consejo Directivo con eficacia anticipada;



Que, el artículo 121-A del Reglamento de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA, precisa que las resoluciones de disposición de bienes muebles deberán ser comunicadas a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro del plazo de 10 días hábiles de emitidas, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública;



Que, según lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción;



Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Altas, Bajas, Registro, Administración y Disposición de Bienes Muebles Patrimoniales del SAT, aprobado por Resolución Jefatural N.º 001-004-00003795, así como en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N.º 1698, modificada por Ordenanza N.º 1881;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la disposición, en la modalidad de donación, del vehículo de placa de rodaje RQP326, a favor de la Asociación Traperos de Emaús identificada con RUC N.º 20470538890 e inscripción en la Partida Electrónica N.º 11186460 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, aprobada por Acuerdo de Consejo Directivo adoptado en Sesión Ordinaria N.º 227-2015-CD-SAT.



Artículo 2º.- Disponer la eficacia anticipada de la presente Resolución Jefatural desde el 27 de octubre de 2015, de conformidad con

el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



Artículo 3º.- Notificar la presente resolución a la Gerencia de Administración del SAT y a la Asociación Traperos de Emaús.

Artículo 4º.- Encargar a la Gerencia de Administración del SAT la comunicación de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro del plazo legal establecido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121-A del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2018-VIVIENDA.



Artículo 5º.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Miguel Filadelfo Roa Villavicencio
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

